

4. Asignación, reasignación y cambio de grupos

El Reglamento académico, en el [artículo 19](#), establece que los centros deben definir los criterios de asignación, reasignación y cambio de grupo.

Se aprueban los criterios de asignación, reasignación y cambio de grupo en los siguientes términos:

1. Criterios de asignación y reasignación de grupo.
 - a. Los estudiantes, una vez habilitado su turno de matrícula, se matricularán en los grupos grandes de las asignaturas y, a continuación, seleccionarán los grupos medianos y, si procede, pequeños.
 - b. En todo caso, se respetarán las capacidades establecidas por el equipo decanal.
 - c. La matrícula en el grupo grande/mediano/pequeño de una asignatura implica que la persona interesada acepta la responsabilidad de haber comprobado las posibles incompatibilidades de horarios entre los grupos de las asignaturas en las que se matricula.
 - d. La matrícula en los grupos medianos y pequeños puede ser modificada de oficio por el equipo decanal si fuera necesario equilibrar la matrícula en los diferentes grupos. Los servicios administrativos notificarán las reasignaciones a las personas afectadas. Por esta razón, se recomienda a las personas matriculadas comprobar los grupos a los que han sido asignados antes del inicio de las actividades académicas.
2. Criterios de cambio de grupo.
 - a. Los alumnos podrán solicitar el cambio de grupo en los plazos establecidos por la UIB.
 - b. Las solicitudes de cambio de grupo se resolverán por orden de llegada.
 - c. Las solicitudes de cambio de grupo deben indicar claramente la incompatibilidad que motiva el cambio, especificando claramente la asignatura y el grupo en el que está matriculado y el grupo al que pretenden acceder.
 - d. Las solicitudes deben ir acompañadas de toda la documentación acreditativa.
 - e. Solo se atenderán las solicitudes de cambio de grupo que no supongan superar las capacidades de los grupos establecidas por el equipo decanal, ni que descompensen los grupos de una asignatura de manera significativa.
 - f. Siempre que la capacidad del grupo, la capacidad del aula y la normativa vigente lo permitan, se atenderán las peticiones de cambio de grupo por los siguientes motivos:
 - i. Coincidencia ineludible de horarios.
 - ii. Estar trabajando con una media de dedicación equivalente, como mínimo, a la mitad de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, en el mismo horario del grupo en el que está matriculado. Documentación que se debe aportar:
 1. Contrato de trabajo en vigor, nombramiento administrativo para los funcionarios públicos u otros documentos que prueben la actividad actual, como por ejemplo: alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, alta en el censo de empresarios y/o profesionales, certificado de retenciones emitido por la Agencia Tributaria.
 2. Certificado emitido por la empresa u organismo donde conste el horario laboral.
 - iii. Estar afectado por una discapacidad física, sensorial o psíquica en un grado superior al 33%. Documentación que se debe aportar: certificado emitido por el organismo competente para su reconocimiento o certificado médico.
 - iv. Estar en situación de protección a la familia o de tener que cuidar de personas dependientes. Documentación que se debe aportar: certificado emitido por el organismo competente para su reconocimiento.

v. Encontrarse en otras situaciones extraordinarias no contempladas en los puntos anteriores a valorar por el órgano competente. Se debe adjuntar toda la documentación justificativa correspondiente. Si la solicitud se presenta para compartir medio de transporte, se deberá aportar certificado de empadronamiento y declaración jurada de todos los que lo comparten.

- g. Se faculta al equipo decanal para valorar conceder determinados cambios de grupo, aunque supongan superar las capacidades de los grupos fijadas por los jefes de estudios, por situaciones extraordinarias o sobrevenidas debidamente acreditadas.